

SIMULACION

Radicación No. 2021-00047-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis.

San Vicente de Chucurí (S), 15 de junio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Integrado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES DOS (02) DE FEBRERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

### Parte demandante:

#### 1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápite de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

#### 2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de ANGEL MARIA ARCINIEGAS NIÑO, BEATRIZ CURREA GARAVITO, MARCOS ANTONIO ALDANA y ANA ROSA VASQUEZ RUEA a quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

#### 3. Interrogatorio de parte

A los señores JUAN FERNANDO BECERRA RUEDA y FLOR MARIA RUEDA LUNA.

#### 4. Declaración de parte

De la demandante SILIA ALDANA.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **17 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

## 5. Pericial

Cítese al perito CIRO ALFONSO BAEZ, persona que elaboró el dictamen pericial-avalúo allegado con la demanda, quien será interrogado sobre el mismo. La parte interesada debe garantizar su comparecencia.

## 6. Oficios

- A la Comisaría de Familia de El Carmen de Chucurí a fin de que remita con destino a este proceso el concepto psicológico por la Psicóloga de dicha dependencia; sobre la entrevista inicial realizada a la señora SILIA ALDANA. Elabórese oficio y déjese en el expediente a disposición de la parte interesada para su trámite.
- Al Banco Agrario de Colombia y Banco Coomultrasan Multiactiva sede el Carmen de Chucurí a fin de que remitan historial crediticio que pueda tener el señor JUAN FERNANDO BECERRA RUEDA, a partir de la fecha del 2012 hasta el 2019 en dichas entidades. Se levanta la reserva legal sobre dicha información para lo cual debe anexarse al oficio copia de esta providencia. Elabórese oficio y déjese en el expediente a disposición de la parte interesada para su trámite.

## Parte demandada

### 1. Documentales

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la contestación de la demanda acápite de pruebas documentales al expediente digital.

### 2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de HERMINIO LOPEZ ROA, RAMIRO BECERRA RUEDA, ROSA ELVIRA MOYANO LOPEZ y LUIZ ALIRIO BECERRA RUEDA, a quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada.

### 3. Interrogatorio de parte

A la señora SILIA ALDANA.

### 4. Oficios

A la Registraduría del Estado Civil de El Carmen de Chucurí a fin para que expida con destino a este Despacho, certificación del trámite de cambio de apellido que la señora FLOR MARIA RUEDA LUNA identificada con cedula de ciudadanía No. 28.402.314, realizó en dicha entidad indicando las fechas en las que fue surtido el

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **17 de junio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

mencionado trámite. Elabórese oficio y déjese en el expediente a disposición de la parte interesada para su trámite.

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera virtual en la fecha citada, a través del siguiente enlace: <https://call.lifesecloud.com/9661730>, so pena de las sanciones que la ley impone.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f8c8f30491226e78be44c4705b3fd596018361ad97347fc7c857976cf4e7568**

Documento generado en 16/06/2021 03:24:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**